

**DECRETO ALCALDICIO N°015-2025-AL
(VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, LICENCIADO MIGUEL R. PITTI C., DICTA OTRAS DISPOSICIONES, EN CUANTO A LA CELEBRACION DE LA FERIA XXX, AGROPECUARIA, GANADERA, ARTESANAL Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Qué, por mandato Constitucional el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativa del gobierno local.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, el artículo 3 de la ley 106 del 08 de octubre 1973, sobre el Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la república, los decretos, órdenes del ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que, el día 4 de octubre de cada año, se celebran "**LAS FIESTAS DEL SANTO PATRONO SAN FRANCISCO DE ASÍS EN TODO EL DISTRITO DE DOLEGA**", y desde hace muchos años, como parte de estas celebraciones se ha llevado a cabo "**LA FERIA AGROPECUARIA GANADERA, CULTURAL Y ARTESANAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE DOLEGA**", en la cual los presentes se deleiten con exposiciones culturales, gastronómicas, bailables, agropecuarias, ganaderas artesanales y otras que dan a conocer nuestras costumbres y atractivos autóctono.

Qué, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el alcalde del distrito de Dolega, **LICENCIADO MIGUEL R. PITTI CABALLERO.**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMITIR, a la Junta Directiva de la Feria de San Francisco de Asís, en su versión número XXX, la realización de dicha festividad los días 2, 3, 4, 5 de octubre de 2025. En las instalaciones del Municipio de Dolega y sus alrededores. La misma tiene la potestad y obligación para organizar las actividades programadas con motivo de Dichas celebraciones.



República de Panamá
Provincia de Chiriquí
Municipio de Dolega

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, el cierre de la calle adyacente desde la entrada principal del Municipio de Dolega, hasta la esquina de la Iglesia Testigos de Jehová. Desde el día dos (2) de octubre hasta el día (5) de octubre de 2025. Para utilizar el espacio a lo largo de la misma y salva guardar a los visitantes que se movilizan a pie en las instalaciones de la feria.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Junta Directiva la realización de las actividades propias de La Feria de San Francisco de Asís, en su versión XXX, quedando el "PROGRAMA OFICIAL DE ACTIVIDADES" de la siguiente manera:


- **El día jueves 2 de octubre de 2025. CEREMONIA INAUGURAL,** la misma contará con presentaciones folclóricas y agrupaciones invitadas.
- **El día Viernes 3 de octubre de 2025.** Se contará con un programa de **CULTURA Y TRADICIÓN:** tendremos exposiciones artesanales y agropecuarias, charlas, capacitaciones técnicas entre otras (en la Casa de Artes).
- **El día sábado 4 de octubre 2025.** Tendremos día **FAMILIAR Y TRADICIÓN,** se contará también con Cabalgata, un festival Folclórico y una noche de gala con presentaciones musicales (Casa de Las Artes).
- **El día domingo 5 de octubre 2025.** Tendremos La Clausura de la Feria de San Francisco de Asís, en su versión XXX. La cual tendrá una programación con Desfile Típico, Tunas por las principales calles del Distrito de Dolega, Desfiles de Bandas Estudiantiles invitadas, reconocimientos y premiaciones a expositores participantes que se destaquen por sus aportes, palabras de cierre y culminación de la Feria en su versión número XXX del año 2025.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR, a los Jueces Comunitarios, Agentes de la Policía Nacional, Policía Municipal, Juez Comunitario Nocturno y el Funcionario de Cumplimiento, para garantizar el desarrollo de la actividad Ferial del Santo Patrono SAN FRANCISCO DE ASIS, y mantener las medidas de seguridad por el bienestar de la población tanto de lugareños como visitantes.


ARTICULO QUINTO: El presente decreto tiene vigencia, a partir de su publicación en gaceta oficial, y para la actividad descrita en el artículo primero de este decreto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículo 234, Ley 106 del 08 de octubre 1973. Ley 38 del 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. MIGUEL R. PITTI CABALLERO
ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA




LICDA. MARÍA Y. MONTOYA C.
SECRETARIA JUDICIAL